



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

BECCERA SOSAYA  
NOTARIO DE LIMA

000015

## SESIÓN N° 621/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO Martes 22 de noviembre de 2016

En Lima siendo las 09:00 horas del día martes 22 de noviembre del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 621/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

### I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 620/16.

### II. DESPACHO

MS  
II.1. **Carta N° TP-AG-GER-2721-16 presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante la cual solicita audiencia para presentar su posición acerca de las propuestas de modificación normativa del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

II.2. **Memorando N° 284-PD/2016 Contratación de asesoría especializada en materia de Derecho Administrativo.**

Y  
Se hizo entrega a los señores Consejeros de copia del Memorando N° 284-PD/2016 mediante el cual se informa sobre la contratación de un servicio de asesoría especializada en materia de Derecho Administrativo.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

### III. ORDEN DEL DÍA

III.1. **Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 482-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00009-2016-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 313-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

contra la Resolución de Gerencia General N° 482-2016-GG/OSIPTEL.



El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 621/2798/16**

Visto el Informe N° 313-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Integrar la parte resolutive de la Resolución N° 368-2016-GG/OSIPTEL, a fin de:
  - i. Dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador contra Telefónica Del Perú S.A.A., en el extremo referido a la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 52° de la misma norma, respecto de los TUPs 41830079, 43832969, 43832968, 43830740, 83834022, 83834062, 76830910, 76835108, 84830093, 84835232, 84830099, 67835221, 67834074, 67830427, 67830234, 62830218, 62830216, 62834091, 64830218, 64835083, 64835103, 18302866, 18302868, 18302867, 1830270, 65830046, 73830405, 73835238 y 51835097.
- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 482-2016-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
  - i. Dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador, en el extremo referido a la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 52° de la misma norma, respecto del TUP 43832967.
  - ii. Ratificar la sanción de amonestación, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 52° de la misma norma, respecto de los TUPs 43835157, 63831017, 64835099, 83834004, 84830572 y 43832966.
  - iii. Confirmar la sanción de multa de dieciocho (18) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 107° de la misma norma, respecto de cuatrocientos noventa y siete (497) TUPs.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 368-2016-GG/OSIPTEL y N° 482-2016-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante, así como su publicación en la web institucional del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 368-2016-GG/OSIPTEL y N° 482-2016-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Disponer que la Gerencia General adopte las acciones correspondientes, a efectos de que, en adelante, al momento de emitir sus resoluciones vinculadas a procedimientos administrativos sancionadores, considere todas las imputaciones efectuadas al inicio del procedimiento.

Handwritten initials 'KS'

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000017

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 490-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00084-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 311-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 490-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 621/2799/16

Visto el Informe N° 311-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00490-2016-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la multa de cincuenta y un (51) Unidades Impositivas Tributarias, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 11 del Anexo 2 de la Norma que regula el Procedimiento para la Entrega de Información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 050-2013-CD/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 00490-2016-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - i. La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
  - ii. La publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano; así como en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 00490-2016-GG/OSIPTEL.
  - iii. Poner en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas de la resolución correspondiente, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

### III.3. Solicitud de rectificación de error material y aclaración de la Resolución de Consejo Directivo N° 126-2016-CD/OSIPTEL formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. - Expediente N° 00056-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 312-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000018

rectificación de error material y aclaración de la Resolución de Consejo Directivo N° 126-2016-CD/OSIPTEL formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. - Expediente N° 00056-2015-GG-GFS/PAS.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 621/2800/16**

Visto el Informe N° 312-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer que la empresa América Móvil Perú S.A.C. esté a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0126-2016-CD/OSIPTEL de fecha 6 de octubre de 2016.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.4. Publicación para comentarios del Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias aplicables a los Operadores de Infraestructura Móvil Rural.**

Mediante Memorando N° 1632-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 557-GPRC/2016 y el Informe N° 395-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias aplicables a los Operadores de Infraestructura Móvil Rural.

**Acuerdo 621/2801/16**

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la publicación para comentarios del Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias aplicables a los Operadores de Infraestructura Móvil Rural.

**III.5. Ampliación de plazo para que se emita el Informe Técnico y el Proyecto correspondiente sobre la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados 22, 23 y 24: Arrendamiento de Circuitos Locales, LDN y LDI a empresas operadoras.**

Mediante Memorando N° 1633-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 558-GPRC/2016 y el Informe N° 396-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía de plazo para que se emita el Informe Técnico y el Proyecto correspondiente sobre la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados 22, 23 y 24: Arrendamiento de Circuitos Locales, LDN y LDI a empresas operadoras.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 621/2802/16**

Visto el Informe N° 396-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000019

- Ampliar en seis (6) meses adicionales el plazo previsto en la Sección 3.1 de la Metodología y Procedimiento, para que se emita el Informe Técnico y el Proyecto correspondiente sobre la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados 22, 23 y 24: Arrendamiento de Circuitos Locales, LDN y LDI a empresas operadoras.
- Facultar a la Gerencia General para decidir sobre la ampliación de los plazos previstos en la Sección 3 de la Metodología y Procedimiento, mediante resolución debidamente motivada.
- Dejar sin efecto los siguientes formatos de reporte establecidos en los Anexos I y II de la Norma de Requerimientos de Información Periódica: Formatos 84 al 85, 156 al 160 y 168 al 169.
- Encargar a la Gerencia General que formule los requerimientos de información necesarios para la debida ejecución del Procedimiento de Determinación de Proveedores Importantes en el conjunto de Mercados Prioritarios 22, 23 y 24, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Norma de Requerimientos de Información Periódica.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano; y asimismo, para que la resolución y su Informe Sustentatorio se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 13:35 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.